



MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (Guatel) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 268-2015

Guatemala, 15 de diciembre de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (Guatel), mediante Oficio Número GG-555-2015 del 15 de julio de 2015, presentó su Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, el cual no fue aprobado por la Junta Directiva de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 13 del Decreto Número 14-71 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (Guatel), ni cumplía con la totalidad de requisitos estipulados en las Normas para la Formulación Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2016 y Multianual 2016-2018; por lo que el Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, procedió a elaborar el Presupuesto de oficio con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **595** del **11 DIC. 2015**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 332 del 14/12/2015 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (Guatel) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el monto de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q6,850,000)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>6,850,000</u>
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>600,000</u>
4	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones.	<u>600,000</u>
90	Otros arrendamientos	600,000
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	<u>5,830,000</u>
2	Venta de Servicios	<u>5,830,000</u>
10	Servicios de telecomunicaciones	3,080,000
90	Otros servicios	2,750,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>420,000</u>
1	Intereses	<u>20,000</u>

30	Por depósitos	20,000
31	Por depósitos internos	20,000
4	Derechos Sobre Bienes Intangibles	400,000
10	Derechos sobre bienes intangibles	400,000

RESUMEN

TOTAL:		6,850,000
INGRESOS CORRIENTES		6,850,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (Guatel) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el monto de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q6,850,000)**, distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		6,850,000
11	Servicios Integrales de Telecomunicaciones	6,850,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		6,850,000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		6,850,000
0	SERVICIOS PERSONALES	4,960,550
011	Personal permanente	1,100,000
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	10,000
015	Complementos específicos al personal permanente	70,000
022	Personal por contrato	550,821
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	5,000
027	Complementos específicos al personal temporal	70,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	2,370,291
051	Aporte patronal al IGSS	192,681
052	Aporte patronal al Intecap	26,787
061	Dietas	72,000
063	Gastos de representación en el interior	132,000
071	Aguinaldo	150,485
072	Bonificación anual (Bono 14)	150,485
073	Bono vacacional	60,000
1	SERVICIOS NO PERSONALES	1,640,951
111	Energía eléctrica	550,294
112	Agua	26,216
113	Telefonía	796,441
114	Correos y telégrafos	10,500
121	Divulgación e información	25,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	4,000
133	Viáticos en el interior	8,800
152	Arrendamiento de tierras y terrenos	79,643
158	Derechos de bienes intangibles	15,520
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	5,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	28,000
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	8,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	9,333
183	Servicios jurídicos	5,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	33,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	8,500
195	Impuestos, derechos y tasas	8,500
196	Servicios de atención y protocolo	4,000
	Resumen de otros renglones del grupo	15,204
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	171,374
211	Alimentos para personas	3,955
241	Papel de escritorio	5,500
253	Llantas y neumáticos	5,350
261	Elementos y compuestos químicos	18,000
262	Combustibles y lubricantes	33,639
267	Tintes, pinturas y colorantes	19,405
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	20,400
298	Accesorios y repuestos en general	45,781
	Resumen de otros renglones del grupo	19,344
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	77,125
413	Indemnizaciones al personal	50,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	10,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	17,125

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		6,850,000
31	Ingresos propios	6,850,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (Guatel) para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoim), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- a) La solicitud de la autoridad superior;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoim a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoim). En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis.

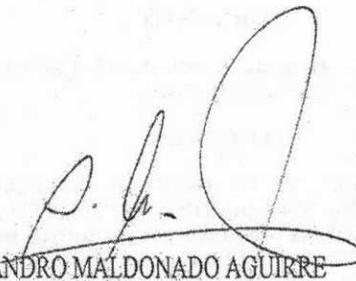
El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los Artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (Guatel) deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

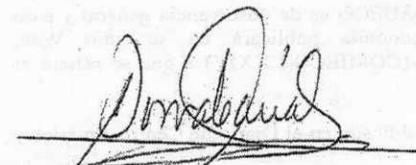
Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil dieciséis y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,


ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE

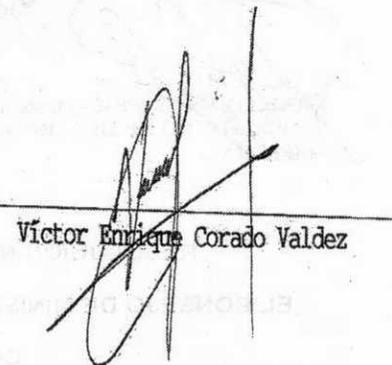


EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



EL MINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA


Víctor Enrique Corado Valdez


Lic. José Roberto Hernández Guzmán
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

